



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **19 MAYO 2015**

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante los procedimientos correspondientes se adquirieron vehículos utilitarios destinado al uso en las actividades que se desarrollan en los distintos ámbitos de esta Defensoría.

Consecuentemente con ello corresponde emitir las autorizaciones para conducir vehículos utilitarios de esta Defensoría a los agentes designados a tal fin.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, art. 13.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización para conducir los vehículos utilitarios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyos dominios son: ONV 909; ONV 908; ONV 907; ONV 906; Autorizados: Facundo GONZÁLEZ TREJO, DNI 31.251.580, y Leonardo SANTORO, DNI 30.627.148.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, cumplido ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 054 / 15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.